

- Depósito de gasoil para automoción: 1.000 litros.
- Dos depósitos de agua: de 15.000 y 30.000 litros.
- Tolvas.
- Balsa para recogida de vertidos. 700 m<sup>3</sup>.

— Maquinaria

- Dos reactores, R1 y R2, para la producción de disoluciones madre, mediante la mezcla de agua con materias primas. Son reactores de acero inoxidable, con sistema de agitación y alimentados por varias tolvas, a través de sinfines.
- Tres reactores, RM, RM1 y RM2, de acero inoxidable y poliéster, con sistema agitador simple, y alimentados mediante bombeo a través de un sistema de tuberías. En estos reactores se mezclan soluciones madre con agua para obtener el fertilizante o producto final.
- Caldera de vapor.
- Instalación de aire comprimido.
- Bombas de trasiego y carga de camiones cisterna.
- Báscula.
- Sistema de control automático de proceso.
- Instalación eléctrica.
- Otras instalaciones: fontanería, saneamiento, etc.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 26 de abril de 2007 sobre notificación de resolución al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Domínguez Martín.**

No habiendo sido posible practicar a D. Manuel Domínguez Martín con D.N.I. n.º 76.241.304-F en el domicilio designado al efecto, situado en C/ Benquerencia n.º 20 de Monterrubio de la Serena,

la notificación de Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente dictada con fecha 27 de marzo de 2007, relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Domínguez Martín contra resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que no se autoriza la introducción, traslado y suelta de 80 ejemplares de la subespecie cinegética muflón (*ovis musimon*) en la granja cinegética Lunares, del término municipal de Monterrubio de la Serena con n.º de matrícula Ex 087/BA/003, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVE: Inadmitir el Recurso de Alzada interpuesto por D. Manuel Domínguez Martín, contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 13 de septiembre de 2006 emitida en el expediente de solicitud de autorización de introducción, traslado y suelta de 80 ejemplares de la subespecie cinegética muflón (*ovis musimon*), en la granja cinegética Lunares, del término municipal de Monterrubio de la Serena con n.º de matrícula EX 087/BA/003, y en consecuencia, confirmar íntegramente la resolución recaída.

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra archivado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca, de la Dirección General de Medio Ambiente sito en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de abril de 2007. El Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

**ANUNCIO de 7 de junio de 2007 sobre notificación de la Resolución por la que se le comunica la obligación de arranque de viñedo ilegal a D.ª Guadalupe Pérez Mancera.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución por la que se

comunica la obligación de arranque de viñedo ilegal, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: N.º 7/2007.

Destinatario: D.ª Guadalupe Pérez Mancera.

Último domicilio conocido: Chalet Villa Carmen, s/n. 06197 Entrín Bajo (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución de obligación de arranque se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de junio de 2007. El Director de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

---

***ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre notificación de la elevación al Consejo Consultivo y suspensión del plazo en el expediente de revisión de oficio incoado a D. Manuel Domínguez Martín.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la elevación al Consejo Consultivo y suspensión del plazo en el expediente de revisión de oficio incoado a D. Manuel Domínguez Martín, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de junio de 2007. La Instructora, GUADALUPE FRÍAS ARNÉS.

**ANEXO I**

“La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 102 la necesidad para proceder a la declaración de un acto administrativo nulo, del previo y preceptivo dictamen

favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 94 establece el carácter preceptivo del previo dictamen favorable del Consejo Consultivo para declarar de oficio la nulidad de actos administrativos.

La LRJPAC, en su artículo 42.5 c), declara la suspensión del plazo para resolver y notificar la resolución cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.

En relación con el procedimiento de revisión de oficio de la resolución del Director General de Medio Ambiente, por la que se autoriza la instalación de una granja cinegética de caza mayor en la finca Lunares, del término municipal de Monterrubio de la Serena, iniciado mediante resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el 21 de diciembre de 2006, con fecha 23 de abril de 2007, se ha elevado expediente completo desde el Servicio Forestal, Caza y Pesca, órgano al que está adscrita la instructora, al Consejo Consultivo de Extremadura a través de los trámites reglamentarios establecidos al efecto, por la que el plazo para resolver y notificar queda suspendido hasta la recepción del dictamen preceptivo de dicho órgano, y así se le informa, en cumplimiento de la normativa vigente. En Mérida, a 23 de abril de 2007. La Instructora. Guadalupe Frías Arnés”.

---

***ANUNCIO de 12 de junio de 2007 por el que se notifica a D. José Alberto Gil Chamorro la Resolución del Secretario General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 254 de 17 de abril de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de suplicación 65/2007.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio que consta en el expediente la notificación de la resolución de 14 de mayo de 2007 del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 254 de 17 de abril de 2007, del Tribunal Superior de